



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 048.. Fecha: 24 ENE 2022

## Resolución Gerencial General Regional N° 019 -2022- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 24 ENE 2022

### VISTOS:

El Informe N° 027-2022-GRC-GGR/OTDyA de fecha 20 de enero del 2022, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Convenio N° 001-2022-GRC - Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Regional de Psicólogos del Callao, de fecha 20 de enero del 2022, el Informe N° 066-2022-GRC/GAJ de fecha 21 de enero del 2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherentemente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultura y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social;

Que, la Asociación Regional de Psicólogos del Callao, es una institución sin fines de lucro cuyo ámbito de acción es la Región Callao, cumple con diferentes fines entre ellos, promover actividades científicas, académicas, técnicas de investigación que contribuyan con la mejora de la situación de los sectores más pobres y marginados de nuestra sociedad, así como brindar atención a hospitales, asilos, albergues, instituciones de niños y madres desprotegidas, entre otros;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Regional de Psicólogos del Callao – Convenio N° 001-2022-GRC de fecha 20 de enero del 2022, que tiene como objeto, definir y establecer pautas para el desarrollo de acciones coordinadas que permitan la cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de propiciar la ejecución de proyectos de prevención, promoción y asistenciales, capacitación, atención, consejería y orientación en el ámbito psico socio cultural de la Región Callao; asimismo, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de la Región Callao, con especial énfasis en la niñez, adolescencia, juventud y familia; y trabajadores de la Región Callao que estén en contacto directo con la comunidad expuestos a una alta presión psicosocial;

Que, con Informe N° 027-2022-GRC-GGR/OTDyA de fecha 20 de enero del 2022, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, fechado y numerado del Convenio N° 001-2022-GRC, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Regional de Psicólogos del Callao; es necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva





competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Asociación Regional de Psicólogos del Callao – Convenio N° 001-2022-GRC de fecha 20 de enero del 2022, por los fundamentos expuestos en al parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
  
Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badillo  
Gerente General Regional (e)





**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 048 Fecha: 24 ENE 2022



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE PSICÓLOGOS DEL CALLAO**

**CONVENIO N° 001 -2022-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará "**LA REGIÓN**", con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con D.N.I. N° 25678765, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 3594-2018- JNE de fecha 26 de diciembre de 2018; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN REGIONAL DE PSICÓLOGOS DEL CALLAO**, que en adelante se denominará "**LA ASOCIACIÓN**", con RUC N° 20605002120, con domicilio legal en la Av. Callao 429, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su presidente, Mg. Psic. **RAÚL GRIMALDO DE LA TORRE CALDERÓN**, identificado con D.N.I. N° 25662409, elegido por unanimidad en asamblea general de asociados de fecha 23 de enero del 2019, inserto en escritura pública de fecha 30 de enero del 2019, con partida registral de la SUNARP No. 70685806; a quienes, en adelante en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**, el cual se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL**

El presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Ley N° 28369, Ley del trabajo del Psicólogo y su reglamento.
- 1.7. Ley N° 30947, Ley de salud mental.
- 1.8. Decreto Supremo N° 344-2018-EF de fecha 31 de diciembre del 2018, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.9. Ordenanza Regional N° 00001- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias.
- 1.10. Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2).
- 1.11. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 del Gobierno Regional del





**GOBIERNO  
REGIONAL  
CALLAO**

001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº: 048 Fecha: 24 ENE 2021



Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 070, de fecha 30 de marzo de 2021.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES**

2.1 **LA REGIÓN** es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar Convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

2.2 **LA ASOCIACIÓN** es una institución sin fines de lucro cuyo ámbito de acción es la Región Callao, que tiene como fines:

1. Promover actividades científicas, académicas, técnicas de investigación que contribuyan con la mejora de la situación de los sectores más pobres y marginados de nuestra sociedad; así como brindar atención a hospitales, asilos, albergues, instituciones de niños y madres desprotegidas.
2. Brindar capacitaciones en forma técnica, científica y social, difundiendo y proyectando hacia la comunidad, el resultado de sus estudios, investigaciones y experiencias para contribuir al desarrollo cívico, social, cultural y tecnológico de la sociedad.
3. Fomentar el intercambio y la colaboración cívica, social, cultural, académica, económica, de cooperación para el desarrollo: y todo lo pertinente a las funciones y fines de nuestra asociación, con entidades vecinales, culturales, científicas y organismos nacionales e internacionales.
4. Desarrollar y apoyar programas culturales, artísticos, educativos, asistenciales, que coadyuven a la prevención de enfermedades física y psicológicas y al fortalecimiento de una buena salud individual, de pareja, familiar, vecinal, social y pública.
5. Contribuir con el desarrollo y perfeccionamiento profesional de nuestros asociados, con su bienestar y con su inserción en el mercado laboral.

**CLÁUSULA TERCERA. – ANTECEDENTES**

**LAS PARTES**, de acuerdo a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General suscriben el presente Convenio Marco de colaboración a través de sus representantes autorizados, dentro de la ley y acuerdos en el ámbito de su



respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de las partes con la finalidad de articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, sin fines de lucro, a través de la suscripción de convenios específicos, que contribuyan al fortalecimiento de la labor de seguridad ciudadana en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, de conformidad con las competencias y normatividad aplicable.

#### CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto definir y establecer pautas para el desarrollo de acciones coordinadas que permitan la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de propiciar la ejecución de proyectos de prevención, promoción y asistenciales, capacitación, atención, consejería y orientación, en el ámbito psico socio cultural de la Región Callao.

Asimismo, realizar actividades conjuntas en beneficio de los habitantes de la Región Callao, con especial énfasis en la niñez, adolescencia, juventud y familia; y trabajadores de la Región Callao que estén en contacto directo con la comunidad expuestos a una alta presión psicosocial.

Estas acciones conjuntas se ejecutarán a través de Convenios Específicos, que para cada caso o rubro suscribirán ambas partes.

#### CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- Suscribir Convenios Específicos correspondientes, que de común acuerdo se determinen.
- Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse.
- Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponda.

#### CLÁUSULA SEXTA. – DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Para la consecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un Convenio Marco, este no supone ni implica transferencia de recursos económicos, no pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y a sus respectivos presupuestos, así como,





a gestionar el apoyo Financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

7.1. La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

7.2. Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

7.3. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

### **CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES**

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

### **CLÁUSULA NOVENA. - DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribir una Adenda al Convenio. El presente Convenio Marco podrá resolverse durante su vigencia por incumplimiento de sus cláusulas y por mutuo acuerdo mediante documento escrito. En el caso de obras cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio Marco, continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida su continuación.

Las actividades cuya ejecución se hubiera iniciado no se verán afectadas por la resolución del presente Convenio continuando hasta su culminación, salvo caso fortuito de fuerza mayor que impida su continuación.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio Marco.



Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito,
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN**, se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio Marco.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco.

En este último caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles. En caso eso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

**LAS PARTES** declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre **LAS PARTES**, para lo cual declararan su mayor disposición.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN**

**LAS PARTES**, declararan como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco y en señal de conformidad se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los 20 días del mes de Enero del dos mil veintidós.



  
Mg. Ps. RAÚL DE LA TORRE CALDERÓN  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN REGIONAL DE PSICÓLOGOS DEL CALLAO

  
DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MG. PSIC. RAÚL GRIMALDO DE LA TORRE CALDERÓN  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN REGIONAL DE PSICÓLOGOS DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 048 Fecha: 24 ENE. 2022

